

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

BANDO

D. Gregorio Muga Diez, Teniente Coronel de la
Guardia civil y Gobernador Militar de Soria y
su provincia,

HAGO SABER:

Que por una mala interpretación del decreto-
ley sobre el estampillado de los billetes del Ban-
co de España o quizá por labor de ciertos malva-
dos que aún existen y bien podían dedicar su ac-
tividad a más altos fines, se observa en la plaza
y provincia de mi mando cierta e injustificada
resistencia al cambio de billetes del citado Ban-
co y un indudable atesoramiento de monedas de
plata, causando un perjuicio inútil al comercio y
dando con ello un ejemplo de falta de patriotismo
y de cerrilidad, impropio de un pueblo como So-
ria, que no ha sufrido hasta la fecha la menor
molestia del enemigo.

Con el fin de poner inmediato remedio a este
estado de cosas

ORDENO Y MANDO:

Primero. Que desde la publicación de este
bando, las transacciones mercantiles se efectua-
rán con la misma normalidad que hasta el día
han venido efectuándose.

Segundo. La no admisión o resistencia de los
industriales, comerciantes o particulares a ad-
mitir los billetes del Banco de España será cons-
titutivo de delito, y sus autores considerados co-
mo enemigos al movimiento nacional y sometidos
a juicio sumarísimo.

Tercero. El atesoramiento de billetes de Ban-
co y monedas de plata será asimismo considera-

do como acto delictivo y juzgado el que incurrie-
ra en el mismo, en juicio sumarísimo.

Cuarto. Por fuerzas a mis órdenes y agentes
de la autoridad civil, se practicarán cuantos re-
gistros se crea conveniente para descubrir y cas-
tigar a los autores de los citados delitos.

Quinto. Sin perjuicio de las sanciones que
para los repetidos delitos tenga señalada la ley,
se impondrá a los que atesoren billetes o plata la
inmediata sanción de pérdida del dinero interve-
nido y una multa de cincuenta a cien veces el
importe del valor del mismo.

Espero del patriotismo de todos los sorianos
que, reconociendo la necesidad de acatar lo orde-
nado en este bando, evitarán me vea en la nece-
sidad de castigar con el rigor que en él se con-
mina.

Soria 21 de Noviembre de 1936.

GREGORIO MUGA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 460.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente re-
glamento de Epizootias, se declara oficialmente
extinguida la epizootia de mal rojo en el término
municipal de Cuevas de Soria, que fué declarada
oficialmente con fecha 18 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Soria 16 de Noviembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

2691

CIRCULAR NÚM. 461.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Quintana Redonda, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 16 de Noviembre de 1936.

2694

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Dispuesto por decreto-ley de 12 del actual, el estampillado de los billetes del Banco de España, es necesario ejercer una constante y minuciosa fiscalización de la correspondencia dirigida al extranjero o procedente de éste, en evitación de que pueda servir de medio para la salida de España o entrada en la misma, de aquella clase de valores, sin intervención alguna.

Para llevar a efecto tal fiscalización, se han dictado las siguientes normas:

Correspondencia certificada, dirigida al extranjero.—Será presentada abierta en las oficinas de Correos; los funcionarios postales comprobarán el contenido y la cerrarán a presencia de los remitentes. Si al realizar esta operación se hallaran billetes del Banco de España, se pondrán por las oficinas de Correos a disposición de la Comisión de Hacienda, a la que enviarán, por conducto de sus Jefes superiores, una relación de la clase, serie, número, fecha, remitente y destinatario de los mencionados valores.

Correspondencia certificada, procedente del extranjero.—Si en la Administración de Correos por donde tenga entrada esta correspondencia, funciona la oficina de censura, pasará a ella, para ser sujeta a la correspondiente fiscalización. En el caso de no existir tal oficina, la Administración de Correos cursará la correspondencia mencionada a la más próxima, donde le conste que pueda ser censurada.

Caso de que en el interior de las cartas aparezcan billetes del Banco de España, serán entregados por la oficina de censura a la de Correos, para que ésta los conserve, enviando la misma a la Comisión de Hacienda una relación con los mismos datos que se detallan al tratar de la correspondencia dirigida al extranjero.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica del Estado, Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 18.)

Ilmo. Sr.: La reorganización de la Primera Enseñanza es problema de tal importancia que no debe juzgarse ni comprometerse con disposiciones que supongan una revalidación y reconocimiento de organismos que hasta ahora existían y que hayan de ser antes de mucho modificados profunda y radicalmente.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Consejos provinciales de Primera Enseñanza.

Art. 2.º En tanto se reorganizan dichos Consejos, los Rectores asumirán todas las facultades que a los mismos correspondían.

Burgos 17 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del E. del día 18.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Incorporación a filas

Para la incorporación a filas del llamamiento del contingente de reclutas que, en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y en virtud de lo establecido en la orden del 12 del corriente mes (B. O. número 29), se han de concentrar en Caja durante los días 20 a 24 del mismo, he dispuesto se observen las siguientes reglas:

1.ª El destino a Cuerpo e incorporación será, en principio, regional, correspondiendo a los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas, Comandante general de Canarias y Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, hacer la distribución de los contingentes que suministren las Cajas de recluta, de sus respectivos territorios, ateniéndose para ello a las necesidades de los Cuerpos, Dependencias, Servicios de la misma y a los de aquellos que, por pertenecer a Divisiones de territorio no ocupado, tienen su residencia en ella.

2.ª Los destinos a Cuerpo de los reclutas se efectuará sujetándose en lo posible a las normas generales contenidas en la orden circular de 8 de Enero del año actual (D. O. número 7).

3.ª Los Jefes de las Cajas, procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados C) y D) de la regla primera de la citada orden. en lo

referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

4.^a Los Generales de las Divisiones, dispondrán lo conveniente respecto a transporte de los reclutas, así como lo conveniente a suministro de mantas, comidas en los viajes, etc.

5.^a Las Cajas de recluta de Toledo, núm. 3, y de Badajoz, núm. 6, se considerarán afectas a la Séptima División, y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de terreno no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

6.^a Los reclutas que debiendo incorporarse, prestan en la actualidad servicio activo en las Compañías civiles ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y para su incorporación, a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

7.^a Los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento o, comprendidos en este llamamiento, que no hayan sido destinados a Cuerpo, lo serán, por los Jefes de las Cajas respectivas, a los que hayan elegido, o sus similares, en el caso de que el elegido no se encuentre dentro del territorio liberado, verificando su incorporación directamente a los mismos.

8.^a El contingente para Marruecos será dado en su totalidad por las Cajas de recluta de la segunda División, cuya autoridad ordenará su distribución, y de acuerdo con el Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dispondrá fecha y puntos de embarque.

9.^a El Comandante general de Canarias, ordenará se cubran las necesidades de la sección afecta a la Compañía disciplinaria y los destacamentos del Sahara.

10. La segunda División recibirá 500 hombres de la octava División y 250 de cada una de las Cajas de recluta, Badajoz, núm. 6, y Cáceres, núm. 49.

11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandante militar de Canarias, se pondrán de acuerdo, resolviendo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos 17 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 18.)

SECCION AGRONÓMICA DE SORIA

Préstamos con garantía de trigo

Habiéndose organizado por el Gobierno civil, con el objeto de evitar gastos a los agricultores, que los pagos de los préstamos con garantía de trigo se hagan en varias plazas de la provincia en lugar de centralizarlos en Soria, así se hace público para conocimiento de los interesados.

A cada pueblo le señalará esta Sección la plaza en que ha de realizar los pagos. Las plazas probablemente elegidas serán, además de la capital, Almazán, Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Arcos de Jalón, Agreda y Gómara.

Las Juntas inspectoras que tengan recibidas solicitudes de préstamos fechadas antes del 15 del corriente y no las hayan todavía remitido a esta Sección, se apresurarán a hacerlo así con la mayor rapidez posible.

Soria 14 de Noviembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez Borque. 2725

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚM. 33 SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Reclutamiento.—Circular

A) *Sorteo.*—Autorizado por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.^a División Orgánica para verificar el sorteo de los reclutas de 1936 y agregados al mismo pertenecientes a las localidades liberadas de la provincia de Guadalajara, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^a Se verificará el día 23 del actual a las diez y ocho horas en el cuartel de Santa Clara de esta capital, con las formalidades prevenidas por decreto de 10 de Agosto de 1933. (D. O. número 185).

2.^a La lista ordinal alfabética a que se refiere el artículo 4.^o será cerrada el mismo día 23 con los reclutas útiles para todo servicio ingresados en Caja y disponibles para ser destinados a Cuerpo, que figuren en las relaciones del número 1.^o del artículo 250, excepción hecha de los comprendidos en los apartados B) y F) del artículo 2.^o de dicho decreto y cuyas relaciones se hayan recibido en el expresado día 23; lista que será expuesta al público momentos antes del sorteo.

B) *Documentación e ingreso en Caja.*—Encarezco a los Sres. Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara cumplimenten con la mayor urgencia y celo cuanto se interesaba por circular de esta Caja Supletoria fecha 15 del actual (*Boletín oficial* de la provincia núm. 186, de 16 del mismo), debiendo pre-

sentarse urgentemente el Comisionado que designen para efectuar el ingreso en Caja.

C) *Concentración*.—La efectuarán los nacidos en el primer trimestre, y según orden de la Secretaría de Guerra de 12 del actual (*Boletín oficial* del Estado del día 13 y *Boletín oficial* de la provincia del 16), así como las prórrogas de 2.ª clase por razón de estudios nacidos en dicho primer trimestre; precisamente los días 22 y 23 los de las localidades ocupadas por el Ejército Nacional en la provincia de Guadalajara.

Soria 19 de Noviembre de 1936.—El Teniente Coronel Jefe, José Gómez Layna. 2733

Ayuntamientos

NAVALENO

El día 4 del próximo mes de Diciembre y hora de las once y doce, respectivamente, bajo mi presidencia o Concejal delegado, se celebrarán en esta casa consistorial, las subastas por pujas a la llana durante la primera media hora de los aprovechamientos de maderas siguientes:

1.ª De 1.827 pinos secos y desarraigados, equivalentes a 535'518 metros cúbicos que se encuentran en el monte núm. 84 de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 8.568'28 pesetas.

2.ª De 174 maderas equivalentes a 29'751 metros cúbicos existentes en el depósito municipal, tipo de tasación de 743'77 pesetas.

El pliego de condiciones para estos aprovechamientos es el publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932, y serán de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes e inserción de anuncios.

Navaleno 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde accidental, Paulino Amat. 2724

TORLENGUA

En sesión del día 3 del corriente mes ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto formado para 1937, el cual permanecerá expuesto al público por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de su inserción en el «Boletín oficial» a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Torlengua 6 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Milla. 2720

SAUCA (GUADALAJARA)

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, se halla expuesto al

público en esta Secretaría por el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Sauca 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Castellat. 2719

LARANUEVA (GUADALAJARA)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, y durante el indicado plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten tanto verbal como por escrito, y pasado que sea no serán admitidas.

Laranueva 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Barbas. 2717

ALBENDIEGO (GUADALAJARA)

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del presente anuncio, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1937, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Albendiego 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Sanz. 2721

TERREMOCHUELA (GUADALAJARA)

Aprobado el proyecto de modificación al presupuesto del año corriente para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Torremochuela 17 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Julio Oscar. 2722

VILLAYERDE DEL DUCADO (GUADALAJARA)

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Villaverde del Ducado 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Moisés Díaz. 2723